

## CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO CD-019

(27 de octubre de 2022)

#### *Por medio del cual se actualiza la POLÍTICA DE EGRESADOS de la Universidad Católica de Oriente*

El Consejo Directivo de la Universidad Católica de Oriente, en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias, especialmente la conferida en el literal b) del artículo 17 de los Estatutos Generales de la Institución;

#### CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley 115 de 1994 en el artículo 6º, en correspondencia con el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos; la cual, estará conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo;
- b) Que en el Artículo 64 del Capítulo II de la Ley 30 de 1992, resalta la importancia de la representación de los egresados en los cuerpos colegiados como el Consejo Superior Universitario; máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad;
- c) Que la Ley estatutaria 1581 de 2012, tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el Artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el Artículo 20 de la misma; lo que a su vez se soporta en política de Extensión y Proyección Social (*Acuerdo CD-019 del 14 de octubre de 2021*);
- d) Que es función de la Universidad acoger las distintas disposiciones normativas que hacen referencia a las agencias de servicios de gestión y colocación de empleo (*Resolución 1481 de 2014*), los lineamientos sobre el registro y publicación de vacantes (*Resolución 129 de 2015*) y lo relativo a la bolsa de empleo, que se define en el Artículo 2.2.6.1.2.36. del Decreto 1072 de 2015 expedido por el Ministerio de Trabajo de la República de Colombia;

- e) Que actualmente la Universidad Católica de Oriente, cuenta con autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo (*Resolución Número 0302 de 2021*)
- f) Que el Decreto 1330 del 25 de Julio de 2019, en su sección 3 denominada “Condiciones de Calidad”, específicamente en el Artículo 2.5.3.2.3.1.5. “Programa de Egresados”, impone el deber de evidenciar la existencia, implementación y divulgación de las derivaciones de planes, programas y políticas que susciten el seguimiento al movimiento profesional de los egresados, a la vez que propende por la definición de mecanismos que permitan el aprendizaje a lo largo de la vida. Lo anterior, considerando que son los egresados quienes evidencian la apropiación de la misión institucional, por tal motivo, es esta comunidad la que a través de su desarrollo personal y profesional contribuye a las dinámicas y necesidades sociales y culturales;
- g) Que en el Acuerdo 02 de 2020, por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad, resalta en su artículo 15º el papel de los egresados, considerando que a través de estos es posible validar el proceso formativo y los respectivos resultados de aprendizaje, representando además un aporte pertinente al programa académico partiendo de sus experiencias profesionales, de investigación de creación e innovación;
- h) Que la Resolución 15224 de agosto 24 de 2020 “Por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional (*Reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019*) para la obtención y renovación del registro calificado; establece el seguimiento a la actividad profesional de los egresados (Artículo 33); el aprendizaje del egresado a lo largo de la vida (Artículo 34); la experiencia del egresado en la dinámica institucional (Artículo 35) y las evidencia e indicadores de seguimiento al programa de egresados (en el Artículo 36);
- i) Que, el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Católica de Oriente, (*Acuerdo CD-021 del 17 de noviembre de 2016*), contempla el perfil del egresado uconiano, como resultado de su conocimiento, apropiación y vivencia del proyecto educativo institucional, el cual se identifica por:
- *Su actitud constante de búsqueda de la verdad por los caminos de la fe y la ciencia.*
  - *La voluntad para aplicar sus conocimientos, habilidades y destrezas en la búsqueda de solución a los problemas y necesidades sociales.*
  - *El compromiso con la defensa y promoción de la dignidad de la persona humana y sus derechos.*
  - *La coherencia de vida con los principios filosóficos y sus convicciones de fe.*
  - *Ser y actuar como persona ética que sabe situar los valores humanos y sociales de manera íntegra.*
  - *El reconocimiento teórico y práctico de la primacía del hombre sobre las cosas y de la ética sobre la técnica.*
  - *Su compromiso con el mejoramiento continuo y la formación permanente.*
  - *Ser constructor de humanidad, servidor de la comunidad y promotor de la justicia, en orden de una paz estable y duradera.*

- *Ser respetuoso frente a las diferentes manifestaciones políticas, religiosas, culturales, sociales, y valorar la diversidad como posibilidad del ser.*
- j) Que, en la política de Extensión y Proyección Social (*Acuerdo CD-019 del 14 de octubre de 2021*), se indica que la Universidad Católica de Oriente en su concepción del hombre, tiene como propósito esencial impulsar prioritariamente la formación integral de las personas por medio de la docencia, la investigación, el servicio y todo su quehacer desde la perspectiva cristiana. Así mismo, quiere inculcar en toda su gente los valores éticos, cristianos, el compromiso por la defensa y promoción de la dignidad de la persona humana y sus derechos en todas las etapas de su existencia;
- k) Que la política de internacionalización (*Acuerdo CD-002 del 26 de mayo de 2016*), establece el marco normativo que adopta la Universidad Católica de Oriente en lo relacionado con los procesos de internacionalización y en este sentido, establece en “la Internacionalización de las Funciones Sustantivas en la Universidad”; y de manera específica en la “Internacionalización de la Extensión y la Proyección Social” que esta tendrá un enfoque solidario, para un beneficio recíproco y de esta manera amplificar el conocimiento y el desarrollo de otras culturas, que contribuyan a la cooperación para el desarrollo. De la misma manera, el alcance en este sentido está orientado a las actividades de consultoría, educación continua, asesoría, proyección social, voluntariado internacional, proyección y responsabilidad social y todas las actividades derivadas de las antes mencionadas;
- l) Que la política y el Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación-SIDi- (*Acuerdo CD-017 del 03 de octubre de 2017*); como dinamizador de las funciones misionales de la Universidad Católica de Oriente, se proyecta a través de distintos lineamientos, entre ellos, al Fortalecimiento de la Cultura Investigativa que permita a su vez la renovación curricular fruto de los hallazgos investigativos y la formación en investigación en los niveles de colegio, tecnología pregrado y posgrado. Asimismo, propende por la transferencia del conocimiento e innovación, la generación de aportes a la construcción de soluciones para la región y el mundo, la sostenibilidad y dinamización de la investigación, y la visibilidad e internacionalización de la investigación;
- m) Que en sesión Ordinaria del Consejo académico de la Universidad Católica de Oriente (*Acta CAC-042*) del 16 de mayo de 2011; fue socializada y aprobada la Política de Egresados; la cual, en razón a las nuevas dinámicas institucionales y a las consideraciones antes relacionadas, se hace necesario actualizar;
- n) Que, surtiendo los procedimientos institucionales, y atendiendo al concepto favorable emitido por el Comité Rectoral (*Sesión del 11 de julio de 2022*) y el Consejo Académico (*Acta CAC-125 del 13 de octubre de 2022*), fue aprobada la actualización de la política de egresados por parte del Consejo Directivo de la institución (*Acta CD-142 del 27 de octubre de 2022*), por encontrarla pertinente y ajustada a las nuevas realidades normativas institucionales;

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Actualizar la POLÍTICA DE EGRESADOS de la Universidad Católica de Oriente, conforme se describe en el documento que se anexa en ocho (8) folios y que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La coordinación de las acciones y mecanismos que garanticen la aplicación, la apropiación y evaluación de lo dispuesto en la presente Política, estará a cargo del Centro de Servicios al Egresado adscrito a la Dirección de Posicionamiento, Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO TERCERO:

Establecer estrategias para la divulgación de la presente política, su conocimiento, aplicación, apropiación, percepción y evaluación con el propósito de fortalecer los procesos de autoevaluación, autorregulación, mejoramiento y aseguramiento continuo de la calidad educativa.

ARTÍCULO CUARTO:

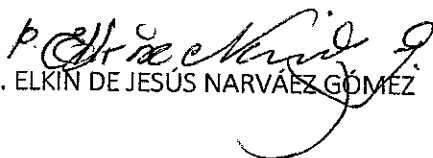
Esta política entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo y deja sin efectos las demás disposiciones institucionales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la ciudad de Rionegro (Antioquia), a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,

  
P. ELKIN DE JESÚS NARVÁEZ GÓMEZ

  
MARIBEL OCAZONEZ OSORIO